

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/103/2017

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01567917 y 01568017

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos, del día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. M.D. Ulises Chávez Vélez, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar solicitudes de información que con números de folios 01567917 y 01568017, presentadas por quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, los cuales fueron radicados con los números de expedientes COTAIP/675/2017 y COTAIP/676/2017, respectivamente, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. M.D. Ulises Chávez Vélez, Presidente, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Secretario y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 15 de octubre de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en: "Tomando como antecedente la respuesta COTAIP7717-01479117 del Comité de Transparencia, ahora solicito a este Comité la copia en versión pública de los documentos que sustentaron al Comité que participó en el Acuerdo AR/DOOTSM/002/2017 y que condujo aprobar la reserva de los estudios de Geotecnia del edificio JR Premier. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Asimismo solicito un listado de estos documentos con su respectivo folio de gestión. Su respuesta será enviada al INAI y a Transparency International. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic), con número de folio 01567917, a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, misma que fue radicada bajo el número de expediente COTAIP/675/2017. -----

DOS.- Con fecha 15 de octubre de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en: "Tomando como antecedente la respuesta COTAIP7717-01479117 del Comité de Transparencia, ahora solicito a este Comité de Transparencia la copia en versión pública de los documentos que sustentaron al Comité que participó en el Acuerdo AR/DOOTSM/002/2017, y que condujo aprobar la reserva de los estudios de Mecánica de Suelos del edificio JR Premier. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Asimismo solicito un listado de estos documentos con su respectivo folio de gestión. Su respuesta será enviada al INAI y a Transparency International. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic), con número de folio 01568017, a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, misma que fue radicada bajo el número de expediente COTAIP/676/2017.--

TRES.- En consecuencia, la titular de la Coordinación de Transparencia, mediante los oficios COTAIP/1941/2017 y COTAIP/1946/2017, solicitó que este Comité se pronuncie en cuanto a lo peticionado en los puntos UNO y DOS de los antecedentes. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver respecto de lo peticionado en los puntos UNO y DOS de los Antecedentes de esta Acta.-----

Lo anterior de conformidad con la siguiente normatividad.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados "

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado, y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

II.- Asimismo, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a las solicitudes de información con números de folios 01567917 y 01568017, realizadas en similares términos por quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, se procede a realizar el análisis de la información solicitada, bajo los siguientes términos: -----

1.- El Comité de Transparencia no se encuentra en aptitud de entregar ni en versión pública los documentos que fueron reservados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que dieron origen al Acuerdo AR/DOOTSM/002/2017, mismo que fue confirmado por el Comité de Transparencia; toda vez que el Estudio de Geotecnia es el denominado Estudio de Mecánica de Suelos y no fue emitido o generado por este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, ya que se trata de una obra en ejecución por parte de un particular y no de una obra pública, por lo cual dicho documento no fue emitido por algún servidor público de este Sujeto Obligado en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y/o facultades; aunado al hecho que los artículos 19 y 20 de la LTAIP establecen lo siguiente:

Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2.- El Comité de Transparencia, no participó en la elaboración del Acuerdo de Reserva AR/DOOTSM/002/2017 de fecha 06 de marzo del presente año, como señala el interesado en sus solicitudes de información; puesto que de conformidad con lo establecido en artículo 108 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados son los responsables de clasificar la información. -----

3.- Las facultades del Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia, son confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados. Lo que sucedió en la especie, es decir, este Comité previo el análisis realizado al Acuerdo de Reserva AR/DOOTSM/002/2017, emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de la documentación susceptible de ser clasificada en su modalidad de reservada, confirmó el Acuerdo de Reserva AR/DOOTSM/002/2017, ya que este cumplió con los supuestos señalados en las fracciones VI, XII, XIII del artículo 121 y con la prueba de daño a que hace referencia el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

4.- Los estudios de geotecnia son los mismos que los estudios de mecánica de suelos, el cual está manifestado en el punto 19 de los documentos contenidos dentro del Acuerdo de Reserva AR/DOOTSM/002/2017 de fecha 06 de marzo del presente año, elaborado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, los cuales se desglosan a continuación:

- Informe preventivo de impacto ambiental de fecha septiembre de dos mil quince, emitido por la Licenciada en ecología Asunción Guadalupe García Clemente;
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con número de folio 820/2015 de fecha dos de octubre de dos mil quince emitido por el Ingeniero Aureo E. González Villaseñor, Director de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- Presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación con número de folio 0751/2015 de fecha nueve de octubre de dos mil quince emitido por la División de Distribución Sureste, Villahermosa de la Comisión Federal de Electricidad;
- Estudio Hidrológico, emitido por la empresa IR ambiental;
- Autorización de Estudio Hidrológico de fecha seis de mayo de dos mil quince con número de folio SAS/0876/15 emitido por el Ingeniero Jaime Izquierdo Coffin, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro;
- Catálogo de conceptos de material para la construcción del proyecto;
- Generador de volumen de obra para la construcción del proyecto;
- Memoria de cálculo de fecha diciembre de dos mil catorce, emitido por la empresa Ingeniería Experimental y Construcciones del Sureste S.A. de C.V.;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Memoria de cálculo estructural, emitida por el Ingeniero Julio Cesar Álvarez Jerónimo;
- Ortomapas de localización del predio emitido por el M. Arq. Arturo Esparza Rodríguez;
- Planos topográficos del predio emitido por el M. Arq. Arturo Esparza Rodríguez;
- Memoria fotográfica del predio emitido por el M. Arq. Arturo Esparza Rodríguez;
- Estudio de impacto urbano de fecha agosto de dos mil quince emitido por el M. Arq. Arturo Esparza Rodríguez;
- Copia certificada del Acuerdo de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce con número de oficio SA/3568/2014 emitido por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar;
- Dictamen de impacto urbano emitido por el M. Arq. Arturo Esparza Rodríguez;
- Certificado de Libertad de gravamen de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece emitido por la Licenciada Rosa Isela López Díaz, Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco;
- Dictamen de análisis de riesgo de fecha cinco de diciembre de dos mil trece con número de oficio SG/CPC/DAIR/2220/13 emitido por el QFC. César Francisco Burelo Burelo Coordinador General de la Coordinación de Protección Civil del Gobierno del Estado de Tabasco;
- Dictamen de impacto urbano de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis con número de folio SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 emitido por el DR. ARQ. Luis Manuel Pérez Sánchez Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco;
- Estudios de Mecánica de Suelos de fecha marzo de dos mil catorce con número de folio 0634 emitido por la empresa LICSA, Laboratorio Ingeniería y Construcción;
- Planos arquitectónicos;
- Planos de instalaciones eléctricas;
- Planos estructurales; y
- Dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de fecha cuatro de marzo de dos mil quince con número de oficio SAS/0404/15 emitido por el Ingeniero Jaime Izquierdo Coffin, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro.

5.- Las documentales señaladas con anterioridad se encontraban como ya se mencionó con anterioridad, dentro del Acuerdo de Reserva AR/DOOTSM/002/2017 de fecha 06 de marzo del presente año.

III.- Este Comité de Transparencia, norma su actuación de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Título Segundo, Capítulo III, De los Comités de Transparencia; Título Sexto, Capítulo I De las Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información, Capítulo II, De la Información Reservada; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Tabasco, Título Segundo, Capítulo III De los Comités de Transparencia; Título Sexto, Información Clasificada, Capítulo I De la Clasificación y Desclasificación de la Información, Capítulo II De la Información Reservada y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, Capítulo II De la Clasificación, Capítulo V, De la Información Reservada. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes Acuerda: -----

PRIMERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir los acuerdos correspondientes en los cuales se le informe a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OZALARAN**, el contenido de la presente acta y se haga entrega de la misma; acuerdo que deberá ser notificado a través del medio que para tales efectos señalaron en su solicitud de información.-----

SEGUNDO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- **Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

4.- **Clausura.**- Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las doce horas con cero minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

M.D. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Bracho Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA